

10 MAY 2021

Ref.- Proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía No. 2021-00095-00

Demandante. CONDOMINIO SAN ISIDRO DEL LAGO P.H.

Demandadas. CARLA ISABELLA ALONSO MARTIN Y MARIANA SOFIA ALONSO MARTIN (Representadas por sus progenitores DUSTANO ALONSO HURTADO Y MARYLUZ MARTIN BEJARANO).

De las Certificaciones expedidas por la Administradora del CONDOMINIO SAN ISIDRO DEL LAGO- PROPIEDAD HORIZONTAL, de fecha 25 de marzo de 2021); resulta a cargo de las demandadas una obligación clara, expresa, y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del acreedor. En tal virtud y de conformidad con lo ordenado en los artículos 488, 497 y 498 del C.P.C, hoy art. 430 y 431 del N.C.G.P. y la ley 675 de 2001, el Juzgado,

RESUELVE.-

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, a favor del CONDOMINIO SAN ISIDRO DEL LAGO – PROPIEDAD HORIZONTAL, Representado legalmente por la señora SANDRA CAROLINA MONTILLA PARRA; mayor de edad, domiciliada y residenciada en Anapoima Cundinamarca; identificada con la C.C. No. 20.358.955 y en contra de las menores CARLA ISABELLA ALONSO MARTIN Y MARIANA SOFIA ALONSO MARTIN, representadas legalmente por sus progenitores DUSTANO ALONSO HURTADO Y MARYLUZ MARTIN BEJARANO, mayores edad, domiciliadas y residentes en Anapoima Cundinamarca, identificadas con la c.c. No. 4.281.635 y 53.114.440, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de \$1.860.000 Mcte, por concepto de CAPITAL adeudado de las cuotas ORDINARIAS de administración correspondiente al periodo de Julio a diciembre de 2019, discriminados así:

- 1.1. Por la suma de \$310.000.00 Mcte. Capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2019, vencida el 31 de Julio de 2019.
- 1.2. Por la suma de \$310.000.00 Mcte. Capital de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2019, vencida el 31 de agosto de 2019.
- 1.3. Por la suma de \$310.000.00 Mcte. Capital de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2019, vencida el 30 de septiembre de 2019.
- 1.4. Por la suma de \$310.000.00 Mcte. Capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2019, vencida el 31 de Octubre de 2019.

1.5. Por la suma de \$310.000.00 Mcte. Capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2019, vencida el 30 de Noviembre de 2019.

1.6. Por la suma de \$310.000.00 Mcte. Capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2019, vencida el 31 de Diciembre de 2019.

2. Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre cada una de las cuotas Ordinarias de Administración correspondiente al periodo de Julio a Diciembre de 2019, discriminados de la siguiente forma:

2.1 Sobre la suma de \$310.000.00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Julio de 2019, causados desde el 01 de agosto de 2019, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

2.2. Sobre la suma de \$310.000.00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de agosto de 2019, causados desde el 01 de septiembre de 2019, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

2.3. Sobre la suma de \$310.000.00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Septiembre de 2019, causados desde el 01 de Octubre de 2019, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

2.4. Sobre la suma de \$310.000.00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Octubre de 2019, causados desde el 01 de Noviembre de 2019, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

2.5. Sobre la suma de \$310.000.00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Noviembre de 2019, causados desde el 01 de Diciembre de 2019, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

2.6. Sobre la suma de \$310.000.00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Diciembre de 2019, causados desde el 01 de enero de 2020; HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

3. Por la suma de \$3.948.000.00 Mcte, por concepto de CAPITAL adeudado de las cuotas ORDINARIAS de administración, correspondiente al periodo de Enero a Diciembre de 2020, discriminados así:

3.1 Por la suma de 329.000.00, capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2020, vencida el 31 de enero de 2020.

3.2 Por la suma de 329.000.00, capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2020, vencida el 28 de Febrero de 2020.

3.3 Por la suma de 329.000.00, capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2020, vencida el 31 de marzo de 2020.

3.4. Por la suma de 329.000.00, capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2020, vencida el 30 de abril de 2020.

3.5. Por la suma de 329.000.00, capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2020, vencida el 31 de Mayo de 2020.

3.6. Por la suma de 329.000.00, capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2020, vencida el 30 de Junio de 2020.

3.7. Por la suma de 329.000.00, capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2020, vencida el 31 de Julio de 2020.

3.8. Por la suma de 329.000.00, capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2020, vencida el 31 de agosto de 2020.

3.9. Por la suma de 329.000.00, capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2020, vencida el 30 de Septiembre de 2020.

3.10. Por la suma de 329.000.00, capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2020, vencida el 31 de Octubre de 2020.

3.11. Por la suma de 329.000.00, capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2020, vencida el 30 de Noviembre de 2020.

3.12. Por la suma de 329.000.00, capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2020, vencida el 31 de Diciembre de 2020.

4. Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre cada una de las cuotas Ordinarias de Administración correspondiente al periodo de Enero a Diciembre de 2020, discriminados de la siguiente forma:

4.1. Sobre la suma de \$329.000.00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de enero de 2020, causados desde el 01 de Febrero de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

4.2. Sobre la suma de \$329.000.00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Febrero de 2020, causados desde el 01 de Marzo de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

4.3. Sobre la suma de \$329.000.00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Marzo de 2020, causados desde el 01 de Abril de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

4.4. Sobre la suma de \$329.000.00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Abril de 2020, causados desde el 01 de Mayo de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

4.5. Sobre la suma de \$329.000.00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Mayo de 2020, causados desde el 01 de Junio de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

4.6. Sobre la suma de \$329.000.00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Junio de 2020, causados desde el 01 de Julio de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

4.7. Sobre la suma de \$329.000.00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Julio de 2020, causados desde el 01 de Agosto de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

4.8. Sobre la suma de \$329.000.00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Agosto de 2020, causados desde el 01 de Septiembre de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

4.9. Sobre la suma de \$329.000.00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Septiembre de 2020, causados desde el 01 de Octubre de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

4.10. Sobre la suma de \$329.000.00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Octubre de 2020, causados desde el 01 de Noviembre de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

4.11. Sobre la suma de \$329.000.00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Noviembre de 2020, causados desde el 01 de Diciembre de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra

establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el art. 884 del C.de Co.

4.12. Sobre la suma de \$329.000.00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Diciembre de 2020, causados desde el 01 de Enero de 2021, **HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el art. 884 del C.de Co.

5. Por la suma de \$682.000.00, por concepto de CAPITAL adeudado de las cuotas ORDINARIAS de administración correspondiente al periodo de enero a febrero de 2021, discriminados así:

5.1. Por la suma de \$ 341.000.00, Capital de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2021, vencida el 31 de Enero de 2021.

5.2. Por la suma de \$ 341.000.00, Capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2021, vencida el 28 de Febrero de 2021.

6. Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre cada una de las cuotas Ordinarias de Administración correspondiente al periodo de Enero a Febrero de 2021, discriminados de la siguiente forma:

6.1. Sobre la suma de \$341.000.00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de enero de enero de 2021, causados desde el 01 de Febrero de 2021, **HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el art. 884 del C.de Co.

6.2. Sobre la suma de \$341.000.00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Febrero de enero de 2021, causados desde el 01 de Marzo de 2021, **HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el art. 884 del C.de Co.

7. Por la suma de \$413.000.00, por concepto de CAPITAL adeudado de las cuotas EXTRAORDINARIAS de administración correspondiente al periodo de Septiembre a octubre de 2019, discriminados así:

7.1. Por la suma de \$ 206.500.00, Capital de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de septiembre de 2019, vencida el 30 de Septiembre de 2019.

7.2. Por la suma de \$ 206.500.00, Capital de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de Octubre de 2019, vencida el 31 de Octubre de 2019.

8.-Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre cada una de las cuotas Extraordinarias de Administración correspondiente al periodo de Septiembre a octubre de 2019, discriminados de la siguiente forma:

8.1. Sobre la suma de \$ 206.500.00, capital de la cuota Extraordinaria de Administración correspondiente al mes de septiembre de 2019, causados desde el 01 de Octubre de 2019; HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

8.2. Sobre la suma de \$ 206.500.00, capital de la cuota Extraordinaria de Administración correspondiente al mes de Octubre de 2019, causados desde el 01 de Noviembre de 2019; HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

9. Por la suma de \$310.000,00, Mcte; por concepto de CAPITAL SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS, causada desde el 31 de Marzo de 2019.

#### OBLIGACION RESPECTO DEL LOTE No. 33.

10. Por la suma de \$3.740.000.00, por concepto de CAPITAL adeudado de las cuotas ORDINARIAS de administración correspondiente al periodo de MARZO A DICIEMBRE DE 2020, discriminados así:

10.1. Por la suma de \$374.000.00, Capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2020, vencida el 31 de marzo de 2020.

10.2. Por la suma de \$374.000.00, Capital de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2020, vencida el 30 de Abril de 2020.

10.3. Por la suma de \$374.000.00, Capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2020, vencida el 31 de Mayo de 2020.

10.4. Por la suma de \$374.000.00, Capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2020, vencida el 30 de Junio de 2020.

10.5. Por la suma de \$374.000.00, Capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2020, vencida el 31 de Julio de 2020.

10.6. Por la suma de \$374.000.00, Capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2020, vencida el 31 de agosto de 2020.

10.7. Por la suma de \$374.000.00, Capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2020, vencida el 30 de Septiembre de 2020.

10.8. Por la suma de \$374.000.00, Capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2020, vencida el 31 de Octubre de 2020.

10.9. Por la suma de \$374.000.00, Capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2020, vencida el 30 de Noviembre de 2020.

10.10. Por la suma de \$374.000.00, Capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2020, vencida el 31 de Diciembre de 2020.

11. Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre cada una de las cuotas Ordinarias de Administración correspondiente al periodo de marzo a Diciembre de 2020, discriminados de la siguiente forma:

11.1. Sobre la suma de \$374.000.00, capital de la cuota Extraordinaria de Administración correspondiente al mes de marzo de 2020, causados desde el 01 de abril de 2020; **HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

11.2. Sobre la suma de \$374.000.00, capital de la cuota Extraordinaria de Administración correspondiente al mes de Abril de 2020, causados desde el 01 de Mayo de 2020; **HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

11.3. Sobre la suma de \$374.000.00, capital de la cuota Extraordinaria de Administración correspondiente al mes de Mayo de 2020, causados desde el 01 de Junio de 2020; **HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.



11.4. Sobre la suma de \$374.000.00, capital de la cuota Extraordinaria de Administración correspondiente al mes de Junio de 2020, causados desde el 01 de Julio de 2020; HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

11.5. Sobre la suma de \$374.000.00, capital de la cuota Extraordinaria de Administración correspondiente al mes de Julio de 2020, causados desde el 01 de Agosto de 2020; HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

11.6. Sobre la suma de \$374.000.00, capital de la cuota Extraordinaria de Administración correspondiente al mes de Agosto de 2020, causados desde el 01 de Septiembre de 2020; HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

11.7. Sobre la suma de \$374.000.00, capital de la cuota Extraordinaria de Administración correspondiente al mes de Septiembre de 2020, causados desde el 01 de Octubre de 2020; HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

11.8. Sobre la suma de \$374.000.00, capital de la cuota Extraordinaria de Administración correspondiente al mes de Octubre de 2020, causados desde el 01 de Noviembre de 2020; HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

11.9. Sobre la suma de \$374.000.00, capital de la cuota Extraordinaria de Administración correspondiente al mes de Noviembre de 2020, causados desde el 01 de Diciembre de 2020; HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

11.10. Sobre la suma de \$374.000.00, capital de la cuota Extraordinaria de Administración correspondiente al mes de Diciembre de 2020, causados desde el 01 de Enero de 2021; HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

12. Por la suma de \$774.000,00, por concepto de CAPITAL, adeudado de las cuotas ORDINARIAS de administración correspondiente al periodo de enero a febrero de 2021, discriminados así:

12.1. Por la suma de \$387.000.00, Capital de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2021, vencida el 31 de enero de 2021.

12.2. Por la suma de \$387.000.00, Capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2021, vencida el 28 de Febrero de 2021.

13. Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre cada una de las cuotas Ordinarias de Administración correspondiente al periodo de enero a Febrero de 2021, discriminados de la siguiente forma:

13.1. Sobre la suma de \$387.000.00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de enero de 2021, causados desde el 01 de febrero de 2021; HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

13.2. Sobre la suma de \$387.000.00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Febrero de 2021, causados desde el 01 de Marzo de 2021; HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia

Financiera; interés que para el mes de Abril de 2021, se encuentra establecido en 2.16% mensual, conforme a lo preceptuado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, así, como lo ordenado en el art. 111 de la ley 510 de 1999 , que modificó el art. 884 del C.de Co.

14. LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, a favor del CONDOMINIO SAN ISIDRO DEL LAGO – PROPIEDAD HORIZONTAL, y en contra de las menores CARLA ISABELLA ALONSO MARTIN Y MARIANA SOFIA ALONSO MARTIN, representadas legalmente por sus progenitores DUSTANO ALONSO HURTADO Y MARYLUZ MARTIN BEJARANO; Por las cuotas de capital y sus intereses, correspondientes a administración que se causaren en lo sucesivo a partir de la fecha de presentación de la demanda, tal como lo dispone el art. 431 inc. 2º del C.G.P, respecto de los lotes No. 32 y 33 que hacen parte integral del CONDOMINIO SAN ISIDRO DEL LAGO-PROPIEDAD HORIZONTAL.

15. por las costas del proceso, se resolverá en su oportunidad.

*Notifíquesele a los demandados en forma personal y conforme lo señala el artículo 8º del Decreto 806 de 2020; haciéndosele saber que disponen de cinco días para pagar la obligación y diez días para proponer excepciones.-*

El Dr.-EDGARDO ALFONSO LOPEZ JAIME, Identificado con la C.C. No. 80.721.876 y T.P. No.-143.763 del C.S.J, actúa como apoderado Judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE.**

*El Juez.*

  
CARLOS ORTIZ DIAZ.



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2021 SE NO 054 DO Estat. 17 MAY 2021

Secretaria